

Sesión Ordinaria de Cabildo

Septiembre 24 de 2019

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 24 veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, reunidos en el Salón de Cabildo, los Síndicos Municipales: Miguel Antonio Parrodi Espinosa y Dulce Imelda Ventura Rendón y los Regidores: María Concepción Reséndiz Rodríguez, Ana María Hernández Colunga, Claudio Sinecio Flores, Ma. De Jesús Pelagio Ramírez, Claudia Karina Varela Nájjar, Pánfila Rosas Montero, Luis Gabriel Osejo Domínguez, Juan Carlos Briz Cabrera, Juanita Elías Solís, Héctor Julio García Contreras, José Francisco Ramos Rivera, Ivonne Olascoaga Correa, Juan José Ruiz Rodríguez, el Presidente Municipal Maestro Luis Bernardo Nava Guerrero y el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA

2. DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN

3. INFORME DE COMISIONES:

I. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:

- 1) Acuerdo por el que se autoriza la enajenación y baja de un lote de vehículos propiedad del Municipio de Querétaro.

II. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN:

- 2) Acuerdo que aprueba el Reglamento Interior de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.

- 3) Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Querétaro manifiesta su voto a favor de Proyecto de Reforma a los Artículos 13 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

III. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS:

- 4) Acuerdo que Reforma diversos Artículos del Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

IV. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

- 5) Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 1.00, para el predio ubicado en la calle Santiago de Querétaro número 103, Fraccionamiento Villas de Santiago, con clave catastral 14 01 001 31 271 002, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 6) Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población y la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el proyecto que se pretende desarrollar en el predio conformado por los lotes referidos en el considerando 6 del presente Acuerdo.
- 7) Acuerdo por el que se Autoriza la Regularización del Asentamiento Humano Denominado Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4 P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 8) Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar aprobado en fecha 25 de agosto de 2015, en el punto 5.1.7 del Orden del día.
- 9) Acuerdo por el que se Autoriza la modificación al plan maestro denominado "Mira Centro Sur" con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo habitacional, comercial y de servicios, para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 7070, Centro Sur; que se identifica con clave catastral 140100136028002, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.
- 10) Acuerdo por el que se Autoriza el Plan Maestro denominado "MIRA CENTRO SUR DOS", el incremento de Densidad, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoja Sur número 502, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

4. CLAUSURA DE LA SESION

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: En desahogo del primer punto del Orden del Día,

procedió al pase de **LISTA DE ASISTENCIA** e informó al Presidente Municipal que se encontraban presentes los 16 miembros de ese Cuerpo Colegiado, por lo que existió el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomaran serían legalmente válidos. Solicitó al Señor Presidente Municipal, respetuosamente, procediera a declarar instalada esa Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:

Verificado el quórum de ley, declaró instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que respetuosamente instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que continuara con el Orden del Día.-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, **TERCER PUNTO, INFORME DE COMISIONES, FRACCIÓN I, COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, Punto 1. Acuerdo por el que se autoriza la enajenación y baja de un lote de vehículos propiedad del Municipio de Querétaro.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo sometió a consideración, no habiendo consideraciones lo sometió a votación. Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

“...A C U E R D O:

PRIMERO. Se autoriza la enajenación y baja de un lote de vehículos propiedad del Municipio de Querétaro, en términos de los considerandos 6 y 8, así como del anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El dinero recaudado de la venta será destinado para la compra de nuevos vehículos de acuerdo con las necesidades del Municipio.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Oficina del Abogado General, realice todos los trámites necesarios y el procedimiento correspondiente con el objeto de celebrar el contrato de compra venta respecto de los vehículos descritos en el anexo único del presente acuerdo, y una vez firmados, remita copia de los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro para que lleve a cabo la enajenación en lote de los vehículos descritos en el Anexo Único, a través de subasta pública, según lo más conveniente al Municipio, en el que se considerarán, para efecto de salvaguardar las mejores condiciones

de precio para el Municipio de Querétaro, la mejora de posturas legales mediante pujas; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y demás Leyes aplicables, dicha venta deberá ser en lote; autorizándose la Venta Directa únicamente cuando se haya agotado el procedimiento de subasta y no se haya logrado la enajenación de dichos bienes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración llevar a cabo el procedimiento correspondiente para dar de baja definitiva los vehículos objeto del presente Acuerdo, así como llevar el control y registro actualizado de los bienes que integran el patrimonio municipal.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de las Secretarías de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, así como al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, a la Oficina del Abogado General, a la Presidenta del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro y al Director de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios.

ANEXO ÚNICO

MUNICIPIO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPORTES
UNIDADES PARA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL

Nº	ECO	MARCA	CLASE	TIPO	LINEA	MOD.	SERIE	AVALÚO	DICTAMEN	BAJA	FACTURA
1	643	FORD	VAN	VAGONETA	PANEL ECONOLINE	1998	1FTRE1426WH A92929	\$ 6,436.96	SI	SI	SI
2	823	NISSAN	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	1999	3N6CD13S9XK0 16329	\$ 7,480.11	SI	SI	SI
3	860	CHEVROLET	CAMIONETA	DOBLE RODADA	REDILAS	1999	3GCJC54K4XM1 02655	\$ 25,815.74	SI	SI	SI
4	894	MAD-VAC	BARREDORA	BARREDORA	TS300	1999	17082	\$ 13,392.86	SI	N/A	SI
5	895	MAD-VAC	BARREDORA	BARREDORA	TS300	1999	17083	\$ 13,392.86	SI	N/A	SI
6	1061	VOLKSWAGEN	VAGONETA	VAGONETA	EUROVAN	2000	WV2RJ07012H0 64497	\$ 12,873.91	SI	SI	SI
7	1218	HONDA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2004	3H1JC30514D3 00220	\$ 733.33	SI	SI	SI
8	1308	NISSAN	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2004	3N6CD13S4K1 42369	\$ 9,557.92	SI	SI	SI
9	1335	NISSAN	CAMIONETA	ESTACAS	REDILAS	2005	3N6DD14S85K0 04317	\$ 12,743.89	SI	SI	SI
10	1409	HONDA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2006	3H1JC30616D5 08576	\$ 721.88	SI	SI	SI
11	1441	FORD	CAMIONETA	PICK UP	COURIER	2006	9BFBT32N5679 92491	\$ 4,830.00	SI	SI	SI
12	1488	FORD	CAMIONETA	PICK UP	RANGER	2007	8AFDT50DX780 35380	\$ 18,900.00	SI	SI	SI
13	1496	FORD	VAN	VAGONETA	PANEL ECONOLINE	2007	1FMNE11W17D A10812	\$ 18,506.25	SI	SI	SI
14	1527	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2007	JS1VP54A07210 1226	\$ 675.00	SI	SI	SI
15	1533	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2007	JS1VP54A47210 0483	\$ 675.00	SI	SI	SI
16	1569	NISSAN	SEDAN	SEDAN	PLATINA	2007	3N1JH01S87L20 8737	\$ 7,938.00	SI	SI	SI
17	1584	NISSAN	SEDAN	SEDAN	PLATINA	2007	3N1JH01S07L21 3060	\$ 7,938.00	SI	SI	SI
18	1605	NISSAN	SEDAN	SEDAN	SENTRA	2007	3N1AB61D57L7 12569	\$ 13,125.00	SI	SI	SI
19	1612	NISSAN	SEDAN	SEDAN	SENTRA	2007	3N1AB61D37L7 12246	\$ 13,125.00	SI	SI	SI
20	1620	JEEP	SUV	LIBERTY	LIBERTY SPORT 4X2	2007	1J4GK48K67W7 11341	\$ 24,443.38	SI	SI	SI
21	1631	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2007	LC6PCJG99708 14671	\$ 875.00	SI	SI	SI
22	1641	NISSAN	CAMIONETA	ESTACAS	REDILAS	2007	3N6DD14S07K0 39162	\$ 14,336.88	SI	SI	SI
23	1652	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2007	JS1VP53A07210 4841	\$ 675.00	SI	SI	SI
24	1656	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2007	JS1VP53A67210 5007	\$ 675.00	SI	SI	SI
25	1703	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2007	JSAAJ51A57210684 6	\$ 4,250.00	SI	N/A	SI
26	1704	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2007	JSAAJ51A47210682 3	\$ 4,250.00	SI	N/A	SI
27	1749	NISSAN	SEDAN	SEDAN	TSURU	2008	3N1EB31S78K3 42621	\$ 8,820.00	SI	SI	SI
28	1836	NISSAN	SEDAN	SEDAN	PLATINA	2008	3N1JH01S38L20 5049	\$ 8,820.00	SI	SI	SI
29	1911	NISSAN	SEDAN	SEDAN	SENTRA	2008	3N1AB61D58L7 16932	\$ 11,900.00	SI	SI	SI
30	1917	NISSAN	SEDAN	SEDAN	SENTRA	2008	3N1AB61D78L7 17094	\$ 21,420.00	SI	SI	SI
31	1929	NISSAN	SEDAN	SEDAN	SENTRA	2008	3N1AB61D78L7 16866	\$ 21,420.00	SI	SI	SI
32	1935	NISSAN	SEDAN	SEDAN	SENTRA	2008	3N1AB61D08L7 17096	\$ 21,420.00	SI	SI	SI
33	1940	NISSAN	SEDAN	SEDAN	SENTRA	2008	3N1AB61D68L7 17118	\$ 21,420.00	SI	SI	SI
34	1944	NISSAN	SEDAN	SEDAN	SENTRA	2008	3N1AB61D58L7 17823	\$ 21,420.00	SI	SI	SI
35	1961	NISSAN	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2009	3N6DD23T29K0 06716	\$ 19,115.83	SI	SI	SI
36	1977	NISSAN	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2009	3N6DD23T59K0 06709	\$ 19,115.83	SI	SI	SI

37	1989	NISSAN	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2009	3N6DD23T39K0 07826	\$ 19,115.83	SI	SI	SI
38	1997	NISSAN	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2009	3N6DD23T69K0 07481	\$ 19,115.83	SI	SI	SI
39	2016	NISSAN	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2009	3N6DD23T09K0 04463	\$ 19,115.83	SI	SI	SI
40	2054	NISSAN	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2009	3N6DD23T79K0 04282	\$ 19,115.83	SI	SI	SI
41	2066	NISSAN	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2009	3N6DD23T99K0 05188	\$ 19,115.83	SI	SI	SI
42	2099	NISSAN	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2009	3N6DD23T69K0 05617	\$ 19,115.83	SI	SI	SI
43	2153	CHEVROLET	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2010	1GCDSCB95A8 114474	\$ 18,208.00	SI	SI	SI
44	2172	CHEVROLET	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2010	1GCDSCB95A8 112210	\$ 18,208.00	SI	SI	SI
45	2197	CHEVROLET	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2010	1GCDSCB99A8 124781	\$ 18,208.00	SI	SI	SI
46	2210	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2010	5SAAL42A0A71 00524	\$ 2,295.00	SI	SI	SI
47	2213	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2010	5SAAL42A4A71 00512	\$ 2,295.00	SI	SI	SI
48	2217	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2010	5SAAL42A6A71 00527	\$ 2,295.00	SI	SI	SI
49	2220	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2010	5SAAL42A8A71 00528	\$ 2,295.00	SI	SI	SI
50	2223	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2010	5SAAR41A9A71 00030	\$ 1,530.00	SI	SI	SI
51	2274	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2010	JS1VP54AXA21 00933	\$ 1,140.00	SI	SI	SI
52	2284	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2010	JS1VP54A4A21 00975	\$ 1,140.00	SI	SI	SI
53	2321	CHEVROLET	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2012	1GCD99CE4C8 115312	\$ 18,966.67	SI	SI	SI
54	2330	CHEVROLET	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2012	1GCD99CE7C8114 882	\$ 18,966.67	SI	SI	SI
55	2333	CHEVROLET	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2012	1GCD99CEXC8115 248	\$ 18,966.67	SI	SI	SI
56	2335	CHEVROLET	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2012	1GCD99CE7C8115 031	\$ 18,966.67	SI	SI	SI
57	2342	CHEVROLET	CAMIONETA	PICK UP	DOBLE CABINA	2012	1GCD99CE9C8 114754	\$ 18,966.67	SI	SI	SI
58	2631	CARABELA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2013	LHJSJK3H1D18 72819	\$ 900.00	SI	SI	SI
59	2632	CARABELA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2013	LHJSJK3HXD18 72821	\$ 900.00	SI	SI	SI
60	2633	ROYAL ENFIELD	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	ME3U555F7DC 029228	\$ 1,339.29	SI	SI	SI
61	2634	ROYAL ENFIELD	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	ME3U555F3DC 029260	\$ 1,339.29	SI	SI	SI
62	2635	ROYAL ENFIELD	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	ME3U555F2DC 029749	\$ 1,339.29	SI	SI	SI
63	2636	ROYAL ENFIELD	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	ME3U555F8DC 033160	\$ 1,339.29	SI	SI	SI
64	2637	ROYAL ENFIELD	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	ME3U555FXDC 033161	\$ 1,339.29	SI	SI	SI
65	2638	ROYAL ENFIELD	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	ME3U555F7DC 033263	\$ 1,339.29	SI	SI	SI
66	2639	ROYAL ENFIELD	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	ME3U555F9DC 033264	\$ 1,339.29	SI	SI	SI
67	2640	ROYAL ENFIELD	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	ME3U555F9DC 033426	\$ 1,339.29	SI	SI	SI
68	2641	ROYAL ENFIELD	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	ME3U555F0DC 033427	\$ 1,339.29	SI	SI	SI
69	2642	ROYAL ENFIELD	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	2013	ME3U555F9DC 029747	\$ 1,339.29	SI	SI	SI
70	2706	SUZUKI	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	CUATRIMOTO	2014	5SAAM46A4E71 01155	\$ 2,550.00	SI	SI	SI

..-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, **FRACCIÓN II, COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, Punto 2, Acuerdo que aprueba el Reglamento Interior de la Coordinación de Delegaciones e**

Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido, con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro lo sometió a consideración en lo general. No habiendo alguna consideración en lo general, lo puso a consideración en lo particular. Cedió el uso de la voz la Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----

REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "Buenas tardes señor Presidente, Secretario, compañeros Regidores. Me gustaría hacer una observación respecto al Artículo 16 de este Reglamento, toda vez que el Artículo 16 señala al enunciar quién tiene la facultad para nombrar a los Delegados y Subdelegados prevé en el último párrafo que la facultad de la persona titular será del Presidente Municipal, quedando inhabilitados los párrafos subsiguientes por lo cual solicito de una manera respetuosa quede si así se puede de la siguiente manera: "El nombramiento de los Delegados y Subdelegados es facultad de la persona titular de la presidencia municipal en los términos que señala el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro." Es cuanto, gracias."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: "Muchas gracias Regidora, por ser una propuesta de la Comisión de Gobernación pongo a consideración la propuesta de la Regidora Ivonne Olascoaga para que el último párrafo del artículo 16 del Reglamento en mención quede así: "El nombramiento de Delegados y Subdelegados es facultad de la persona titular de la presidencia municipal en términos del el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal." Si no hay alguna consideración procedo a someterlo a votación por la Comisión de Gobernación por lo que les pregunto, quienes estén por su aprobación favor de manifestarlo de manera económica levantando su mano. Bien doy cuenta de tres votos a favor por lo que se aprueba por **unanimidad de votos** la modificación propuesta. Acto seguido concedió el uso de la voz al Regidor, Luis Gabriel Osejo Domínguez.-----

REGIDOR, LUIS GABRIEL OSEJO DOMÍNGUEZ: "Nada más no sé si, buenas tardes, muchas gracias señor Secretario, si pudiera ser un poquito, ampliar un poco sobre todo para conocer el contexto se que también se está refiriendo a que sea el Ayuntamiento quien

mantenga esa facultad con este Reglamento. Es correcto
compañera."-----

REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "Tal y cual lo señala el
artículo, en todo su contexto, con todas sus palabras y letras,
el párrafo del acuerdo, me permiten buscarlo."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ:** "Si la parte conducente del artículo 52 señala para
efectos del párrafo que antecede: El Presidente podrá indicar
como procedimiento de elección la elección directa mediante el
voto de las 2/3 partes de los miembros del Ayuntamiento que se
realice por medio de una comisión especial integradas por
Regidores en los términos que ordene el Reglamento o los acuerdos
dictados al efecto. Así sería entonces." No habiendo
consideraciones en lo general ni en lo particular. Lo sometió a
votación de manera nominal conforme al artículo 49 del Reglamento
Interior de Ayuntamiento de Querétaro. Presidente Municipal,
Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero."-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "A
favor."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ:** Síndico Municipal, Miguel Antonio Parrodi Espinosa."-----

SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA: "A favor."---

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ:** Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez."-----

REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: "A favor."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ:** Regidora, Ana María Hernández Colunga."-----

REGIDORA, ANA MARÍA HERNÁNDEZ COLUNGA: "A favor."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ:** Regidor, Claudio Sinecio Flores."-----

REGIDOR, CLAUDIO SINECIO FLORES: "A favor."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ:** Regidora, Ma. De Jesús Pelagio Ramírez."-----

REGIDORA, MA. DE JESÚS PELAGIO RAMÍREZ: "A favor."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ:** Regidora, Claudia Karina Varela Najjar."-----

REGIDORA, CLAUDIA KARINA VARELA NAJAR: "A favor."-----

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ:** Regidora, Pánfila Rosas Montero."-----

REGIDORA, PÁNFILA ROSAS MONTERO: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, Luis Gabriel Osejo Domínguez.-----
REGIDOR, LUIS GABRIEL OSEJO DOMÍNGUEZ: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Dulce Imelda Ventura Rendón.-----
SÍNDICO MUNICIPAL, DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, Juan Carlos Briz Cabrera.-----
REGIDOR, JUAN CARLOS BRIZ CABRERA: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Juanita Elías Solís.-----
REGIDORA, JUANITA ELÍAS SOLÍS: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, Héctor Julio García Contreras.-----
REGIDOR, HÉCTOR JULIO GARCÍA CONTRERAS: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Francisco Ramos Rivera.-----
REGIDOR, JOSÉ FRANCISCO RAMOS RIVERA: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----
REGIDOR, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, Juan José Ruiz Rodríguez.-----
REGIDOR, JUAN JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó
por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento el Acuerdo
que aprueba el Reglamento Interior de la Coordinación de
Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de
Querétaro, quedando en los siguientes términos:

...A C U E R D O

ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento Interior de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES E INSTITUTOS DESCONCENTRADOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la estructura, funciones y facultades de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.

El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que hace referencia a mujeres y a hombres por igual. En ese tenor, los nombramientos que para tal efecto se expidan deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 2. La Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro es un órgano de apoyo de la Presidencia Municipal y tiene por objeto coordinar las atribuciones y actividades de los Institutos y Delegaciones que se mencionan en el presente ordenamiento, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, a fin de generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los habitantes del municipio de Querétaro, así como fomentar las relaciones interinstitucionales con la administración pública municipal.

Artículo 3. Para los efectos del Presente Reglamento se entenderá por:

- I. Coordinación:** La Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro;
- II. Delegado y Subdelegado:** Autoridad auxiliar del Ayuntamiento y de la Presidencia Municipal en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y
- III. Institutos:** Los Organismos Públicos Desconcentrados adscritos a la Coordinación; y

Artículo 4. Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I.** El Ayuntamiento;
- II.** La persona titular de la Presidencia Municipal;
- III.** La persona titular de la Coordinación;
- IV.** Los Delegados, y
- V.** Los Institutos.

Capítulo II

De la Estructura de la Coordinación

Artículo 5. La Coordinación está a cargo de la persona titular de la misma, la cual será nombrada y removida por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 6. La Coordinación cuenta con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Normatividad;
- II. Coordinación Técnica;
- III. Coordinación Administrativa, y
- IV. Coordinación del Programa Querétaro por la Paz.

Artículo 7. Se encuentran adscritos a la Coordinación los siguientes Institutos:

- I. Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- II. Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- III. Instituto Municipal de la Juventud;
- IV. Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro, y
- V. Instituto Municipal de la Familia de Querétaro.

Los organismos desconcentrados que en lo sucesivo sean creados por el Ayuntamiento y cuyo objeto sea similar al de los Institutos señalados en el presente artículo, quedarán adscritos a la Coordinación, salvo que el Ayuntamiento determine otra cosa.

La organización y funcionamiento de los Institutos será la que se establezca en sus respectivos reglamentos.

Artículo 8. Quedan adscritas a la Coordinación las Delegaciones Municipales creadas por el Ayuntamiento, las cuales se rigen por el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Capítulo III De las Atribuciones de la Coordinación

Artículo 9. Son atribuciones de la Coordinación:

- I. Integrar, organizar y supervisar el funcionamiento de los Institutos, delegaciones y subdelegaciones de cada demarcación territorial del municipio;
- II. Coordinar, ordenar y supervisar el trabajo de las personas titulares de los Institutos, delegaciones, subdelegaciones y del personal adscrito a los mismos;
- III. Coordinar las acciones interinstitucionales entre Institutos y delegaciones con las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, con el objeto de fortalecer los programas y acciones sociales;
- IV. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los acuerdos, proyectos y programas de cada Instituto y Delegación, a fin de medir su cobertura e impacto social;
- V. Gestionar, administrar y controlar los recursos administrativos y financieros que le correspondan, así como la aplicación de los mismos;
- VI. Emitir los lineamientos que se requieran para el mejor desempeño de las funciones a cargo de los Institutos y Delegaciones;
- VII. Coadyuvar en la gestión de los recursos financieros necesarios para la realización de los fines de los Institutos, Delegaciones y de la Coordinación;
- VIII. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades municipales con el ámbito delegacional;

- IX.** Coordinar y concertar la comunicación entre la administración pública municipal con los Institutos y Delegaciones;
- X.** Promover la participación ciudadana en las actividades que realicen las Delegaciones en el ámbito de su competencia, y
- XI.** Las demás señaladas en el presente ordenamiento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo IV **De la Persona Titular de la Coordinación**

Artículo 10. Son requisitos para ser titular de la Coordinación:

- I.** Ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.** Contar con experiencia mínima de tres años en la administración pública;
- III.** Residir en la zona metropolitana de Querétaro, y
- IV.** No haber recibido condena por delito doloso.

Artículo 11. Son atribuciones de la persona titular de la Coordinación:

- I.** Coordinar las acciones administrativas que realicen los Institutos y Delegaciones, fomentando las relaciones interinstitucionales e interdelegacionales;
- II.** Proponer a los Institutos y Delegaciones la realización de estudios técnicos y económicos para el mejor desarrollo de sus funciones e integrar un acervo de información y documentación;
- III.** Difundir los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y recopilación de información;
- IV.** Informar anualmente a la persona titular de la Presidencia Municipal, las actividades realizadas por la Coordinación;
- V.** Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios, acuerdos y cualesquier actos jurídicos relacionados con el objeto de la Coordinación, con la Federación, el Estado, otros municipios, así como con instituciones públicas o privadas que sean convenientes para mejorar, asegurar transversalidad y transparentar el actuar de los Institutos y Delegaciones municipales;
- VI.** Validar los programas que los Institutos y Delegaciones presenten al Ayuntamiento para su autorización, así como los informes respectivos;
- VII.** Verificar que las acciones realizadas por los Institutos y Delegaciones, se cumplan en estricto apego a la normatividad vigente, que se lleven a cabo de manera transversal respecto de las demás dependencias municipales;
- VIII.** Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias tendientes a mejorar la actuación de los Institutos y Delegaciones, promoviendo la transversalidad y cooperación entre estos y las demás dependencias municipales, estatales y federales;
- IX.** Recibir y, en su caso, canalizar las quejas ciudadanas con respecto a las actuaciones de las Delegaciones e Institutos;
- X.** Proporcionar asesoría a los Institutos y Delegaciones a su cargo, para la atención de los asuntos de su competencia;

- XI.** Auxiliar a través de las Delegaciones e Institutos en la aplicación de programas y beneficios de las dependencias estatales y federales, y
- XII.** Las demás que se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

Capítulo V

De las Unidades Administrativas Adscritas a la Coordinación

Artículo 12. Son atribuciones de la Coordinación de Normatividad:

- I.** Proporcionar asesoría jurídica a las unidades administrativas de la Coordinación, Institutos y Delegaciones, que les permita, en el ámbito de su competencia, dar cumplimiento al marco jurídico aplicable;
- II.** Auxiliar en la revisión de propuestas de elaboración y modificación de reglamentos municipales que tengan relación con las atribuciones de la Coordinación;
- III.** Elaborar y revisar los proyectos de convenios o contratos que requiera la Coordinación para el mejor desempeño de sus funciones, y remitirlos a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, para su revisión y en su caso, validación, previo a su suscripción;
- IV.** Remitir a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, todos aquellos actos jurídicos o administrativos relacionados con la Coordinación que requieran de su validación;
- V.** Coordinarse con la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, en todo aquello que se requiera, en cumplimiento al Reglamento Interior de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro;
- VI.** Dar atención y seguimiento a las demandas de nulidad administrativa, amparo, quejas de derechos humanos, recursos de revisión, entre otros, que se interpongan en contra de actos emitidos por la Coordinación, Institutos y Delegaciones;
- VII.** Dar atención y respuesta a los requerimientos de información de las diversas instancias de fiscalización, administrativas y jurisdiccionales del ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como por despachos externos, con base en la información que le proporcionen las áreas de la Coordinación, Institutos y Delegaciones atendiendo al ámbito de su competencia, y
- VIII.** Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 13. Son atribuciones de la Coordinación Técnica:

- I.** Impulsar la eficacia y transparencia de las Delegaciones y Subdelegaciones, mediante la instrumentación de sistemas y procedimientos de control;
- II.** Proponer a la persona titular de la Coordinación la implementación y actualización de instrumentos y mecanismos que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas las Delegaciones y Subdelegaciones;
- III.** Supervisar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos que determine la persona titular de la Coordinación para que se lleven a cabo en cada una de las unidades administrativas,

Delegaciones e Institutos que conforman su estructura orgánica;

- IV.** Coordinar la implementación de lineamientos y formatos a los que deben ajustarse las delegaciones en los diversos procedimientos, acciones y programas a su cargo;
- V.** Proporcionar asesoría a las Delegaciones para la atención de los asuntos de su competencia;
- VI.** Coordinar y organizar en apoyo a la persona titular de la Coordinación, el funcionamiento de las Delegaciones y Subdelegaciones;
- VII.** Establecer acciones interinstitucionales entre las delegaciones, dependencias y entidades paramunicipales con el objeto de fortalecer los programas y las acciones sociales, buscando satisfacer las necesidades de la población y propiciar su pleno desarrollo, y
- VIII.** Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 14. Son atribuciones de la Coordinación Administrativa:

- I.** Evaluar el desarrollo general de las actividades financieras y administrativas de la Coordinación;
- II.** Ejecutar los lineamientos y políticas financieras y administrativas que determine la persona titular de la Coordinación;
- III.** Participar en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto de egresos y de ley de ingresos en el ámbito competencial de la Coordinación;
- IV.** Definir estrategias para optimizar y eficientar la aplicación de los recursos humanos, materiales y financieros asignados;
- V.** Coordinar y disponer del personal perteneciente a Delegaciones e Institutos, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, previa autorización de la persona titular de la Coordinación;
- VI.** Entregar a las Delegaciones e Institutos los recursos aprobados en el presupuesto, para el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Coordinación, y
- VII.** Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 15. Son atribuciones de la Coordinación del Programa Querétaro por la Paz:

- I.** Diseñar, proponer y promover políticas públicas, estrategias y acciones tendientes a fomentar una Cultura de Paz, acorde a los principios de paz, seguridad y prosperidad de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
- II.** Coordinar e integrar el Programa Escuelas por la Paz, ejecutando acciones interinstitucionales para el desarrollo y fomento de la sana convivencia escolar y la creación de ambientes pacíficos en las escuelas públicas del municipio de Querétaro;
- III.** Crear e impulsar la Promoción de Paz con la participación de alumnos, maestros y padres de familia, para la resolución y disminución de conflictos escolares en las escuelas y contribuir a mejorar la calidad de vida de todos los involucrados;

- IV.** Ejecutar acciones interinstitucionales para el desarrollo de cursos y talleres para prevenir conductas de riesgo en la población estudiantil del municipio de Querétaro;
- V.** Generar y ejecutar mecanismos de vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y el sector educativo para promover encuentros familiares que fortalezcan la comunicación efectiva, afectiva y el fomento de valores en la comunidad escolar;
- VI.** Coordinar e integrar el Programa Empresas por la Paz, ejecutando acciones en coordinación con la sociedad civil y el sector empresarial para capacitar y sensibilizar a empresarios y trabajadores en materia de prevención y atención de acoso laboral, a fin de fomentar ambientes pacíficos en las empresas;
- VII.** Desarrollar, en coordinación con el sector empresarial, programas y actividades deportivas, culturales y recreativas que mejore el clima laboral y las relaciones personales y familiares entre trabajadores y directivos de las empresas;
- VIII.** Crear e impulsar la Promoción de Paz en colonias y comunidades del Municipio de Querétaro, fortaleciendo la participación ciudadana en temas de desarrollo comunitario y familiar, para reducir conflictos y generar alianzas y acuerdo de paz, y
- IX.** Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo VI

De las Delegaciones y Subdelegaciones

Artículo 16. El municipio de Querétaro se divide políticamente en siete Delegaciones:

- I.** Centro Histórico;
- II.** Villa Cayetano Rubio;
- III.** Josefa Vergara y Hernández;
- IV.** Felipe Carrillo Puerto;
- V.** Félix Osores Sotomayor;
- VI.** Epigmenio González, y
- VII.** Santa Rosa Jáuregui.

Los delegados y subdelegados son autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne. Duran en su encargo un periodo de tres años y podrán realizar su función por un periodo más.

El nombramiento de delegados y subdelegados es facultad de la persona titular de la Presidencia Municipal, en términos del artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Artículo 17. Son atribuciones de los delegados y subdelegados:

- I.** Ejecutar los acuerdos que les ordene el Ayuntamiento, la persona titular de la Presidencia Municipal y de la Coordinación, en la demarcación territorial de que se trate. El incumplimiento injustificado de dichas órdenes es causa de remoción;
- II.** Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción;

- III.** Informar a la persona titular de la Presidencia Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto de la persona titular de la Coordinación;
- IV.** Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción;
- V.** Asistir puntualmente a las reuniones periódicas que sean convocadas por la persona titular de la Coordinación, y
- VI.** Las demás señaladas en el presente ordenamiento y en otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

Capítulo VII

De las Personas Titulares de las Delegaciones y de sus Unidades Administrativas

Artículo 18. Son atribuciones de las personas titulares de las Delegaciones:

- I.** Implementar mecanismos que permitan administrar y operar eficientemente los servicios municipales, en coordinación con autoridades municipales competentes, de acuerdo a los programas y servicios prestados en cada Delegación;
- II.** Fomentar el desarrollo social de los habitantes del municipio dentro de cada Delegación a través de la organización de eventos sociales que promuevan la convivencia familiar y el desarrollo integral;
- III.** Atender las peticiones o canalizarlas a las instancias correspondientes, acercando los trámites y servicios a la ciudadanía, como primer contacto;
- IV.** Coadyuvar con las dependencias responsables del mejoramiento de la imagen urbana de las delegaciones y calidad de vida de sus habitantes, el mantenimiento de la infraestructura y la atención de servicios públicos;
- V.** Elaborar y presentar a las Dependencias responsables, propuestas de obra pública, para ser incluidas en el programa de obra anual, a fin de ser autorizadas para su ejecución;
- VI.** Atender y dar seguimiento a la ejecución de obras de infraestructura y servicios municipales que la ciudadanía requiera para elevar su calidad de vida;
- VII.** Auxiliar en la coordinación de las giras de trabajo de la persona titular de la Presidencia Municipal en la Delegación;
- VIII.** Emitir opinión de impacto social para la expedición del Dictamen de Factibilidad de Giro por parte de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como de los diferentes programas municipales y eventos, bajo los lineamientos establecidos;
- IX.** Emitir opinión para la apertura, renovación y modificación para comercio en la vía pública con base en la solicitud que le realice la Secretaría General de Gobierno;
- X.** Emitir opinión para la utilización de vías públicas, espacios públicos y demás bienes de uso común que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, con base en la solicitud que le realice la Secretaría General de Gobierno;
- XI.** Validar y autorizar, en su caso, las peticiones de apoyo que realice la población o agrupaciones sociales;
- XII.** Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada Delegación con la finalidad de atender los

requerimientos de unidades administrativas en beneficio de la ciudadanía, en coordinación con la Coordinación Administrativa;

- XIII.** Participar en el Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, manteniendo una estrecha colaboración con las autoridades municipales, en beneficio de la ciudadanía;
- XIV.** Coadyuvar con los subdelegados para el cumplimiento de los objetivos de las Delegaciones; y
- XV.** Las demás previstas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 19. Son unidades administrativas de cada Delegación:

- I.** Secretaría Técnica Delegacional;
- II.** Departamento de Desarrollo Social;
- III.** Departamento de Atención Ciudadana;
- IV.** Departamento de Operaciones, y
- V.** Departamento de Administración.

Artículo 20. Son atribuciones de la Secretaría Técnica Delegacional:

- I.** Brindar el apoyo técnico y asesoría que le encomiende la persona titular de la Delegación;
- II.** Otorgar a la persona titular de la Delegación el apoyo y asesorías que no estén encomendadas a otras unidades administrativas de su Delegación;
- III.** Coordinar y supervisar el buen desempeño de las funciones de los departamentos, en conjunto con el titular de su Delegación;
- IV.** Dar seguimiento del cumplimiento de los acuerdos celebrados e instrucciones emitidas por la persona titular de la Delegación, así como mantenerla informada en lo conducente, y
- V.** Las demás previstas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 21. Son atribuciones del Departamento de Desarrollo Social:

- I.** Promover y gestionar programas sociales, acciones y eventos deportivos, cívicos, de salud, culturales, educacionales y recreativos que promuevan la convivencia familiar y el desarrollo integral;
- II.** Planear y organizar el desarrollo de eventos y acciones que fomenten el desarrollo social;
- III.** Colaborar en la promoción, gestión y ejecución de programas sociales y productivos establecidos por instancias federales, estatales y municipales, con la finalidad de apoyar y orientar a la ciudadanía;
- IV.** Participar en la validación del programa de obra, en conjunto con el Departamento de Operaciones y las áreas municipales competentes, a fin de verificar los aspectos técnico-presupuestales del mismo y buscando atender las necesidades ciudadanas;
- V.** Dar seguimiento a las peticiones de obra y acciones públicas de la ciudadanía, a fin de canalizarlas con las áreas municipales correspondientes;

- VI.** Detectar necesidades de obra pública, infraestructura educativa y acciones públicas, realizando recorridos y las derivadas de solicitudes ciudadanas;
- VII.** Promover la participación ciudadana a través de la integración de los Comités Comunitarios, detectando las necesidades de los habitantes de la delegación, de conformidad con los lineamientos establecidos por la persona titular de la Coordinación;
- VIII.** Impulsar actividades de participación ciudadana durante la ejecución de las obras y acciones, e informar los avances a la población;
- IX.** Contribuir en la coordinación de giras de trabajo con la persona titular de la Delegación y apoyar en eventos de la persona titular de la Presidencia Municipal, en cuanto a la convocatoria y organización de los mismos;
- X.** Evaluar el impacto social de obras y acciones realizadas en la Delegación, aplicando encuestas ciudadanas que midan resultados;
- XI.** Identificar los liderazgos sociales que se encuentran en su demarcación territorial para detectar necesidades y problemáticas sociales;
- XII.** Colaborar en la planeación y ejecución de programas estatales, federales y municipales que fomenten la participación ciudadana, a fin de contribuir en el mejoramiento de la Delegación, y
- XIII.** Las demás previstas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 22. Son atribuciones del Departamento de Atención Ciudadana:

- I.** Recibir y canalizar las peticiones de la ciudadanía en la delegación;
- II.** Proporcionar orientación e información, ayudando en la gestión de solicitudes de trámites y servicios de la ciudadanía en la delegación;
- III.** Atender y dar seguimiento de las peticiones realizadas por la ciudadanía, dando respuesta como Delegación o canalizando a las dependencias u órganos municipales correspondientes;
- IV.** Establecer mecanismos de coordinación con dependencias u órganos correspondientes para agilizar la recepción y gestión de trámites o acciones;
- V.** Realizar estudios de impacto social que ayuden en la emisión de las opiniones de dictamen de uso de suelo, factibilidad de giro, así como de los diferentes programas municipales y eventos bajo los lineamientos y normatividad establecida;
- VI.** Elaborar con base en los estudios de impacto social, opinión para la apertura, renovación y modificación para comercio en la vía pública con base en la solicitud que le realice la Secretaría General de Gobierno;
- VII.** Elaborar con base en los estudios de impacto social, opinión para la utilización de vías públicas, espacios públicos y demás bienes de uso común que se encuentren dentro de su circunscripción territorial, con base en la solicitud que le realice la Secretaría General de Gobierno;
- VIII.** Asistir a las actividades de las delegaciones y programas municipales, y recabar las peticiones ciudadanas para su correspondiente canalización;

- IX.** Apoyar a las unidades administrativas en la gestión de trámites para ser atendidos en época de mayor demanda;
- X.** Detectar y dar seguimiento a los hechos de contingencia y de riesgo, a fin de que sean atendidos por las áreas responsables;
- XI.** Identificar riesgos político-sociales para coordinar acciones con las instancias correspondientes, y
- XII.** Las demás previstas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 23. Son atribuciones del Departamento de Operaciones:

- I.** Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal en el mejoramiento de la imagen urbana de las delegaciones y la calidad de vida de sus habitantes, a través del mantenimiento de la infraestructura y apoyo en obra menor, así como en la prestación de servicios públicos y elaboración de proyectos y entrega de apoyos que beneficien directamente la ciudadanía;
- II.** Recibir y valorar la viabilidad de las solicitudes de mantenimiento de imagen urbana e infraestructura, a fin de ser atendidas o canalizadas a las dependencias competentes;
- III.** Elaborar, en coordinación con las dependencias responsables, el listado de propuestas de obra pública y presentarlas a la persona titular de la Delegación para su gestión;
- IV.** Cuantificar los materiales requeridos para el mantenimiento de la infraestructura urbana y construcción de obra, elaborando un desglose de los costos, para la autorización de la persona titular de la Delegación, bajo la supervisión de la persona titular de la Coordinación o la unidad administrativa que para tal efecto designe;
- V.** Proporcionar asesoría técnica de obra pública como apoyo a la ciudadanía o a diversas asociaciones, en el uso adecuado de materiales y procesos constructivos, de acuerdo a los programas establecidos;
- VI.** Apoyar en la integración de la propuesta técnica necesaria de obra pública para su autorización y ejecución por parte de las dependencias correspondientes;
- VII.** Ejecutar las funciones operativas de las acciones encaminadas a resolver las peticiones, a fin de solventar las necesidades de la ciudadanía;
- VIII.** Programar y realizar la supervisión de las obras y acciones en la Delegación, con la finalidad de determinar los avances de las mismas, verificando el beneficio en impacto ciudadanía, a través de las encuestas de impacto social que para tal efecto ordene el titular de la Coordinación;
- IX.** Programar y coordinar las actividades del personal para la ejecución del Programa Querétaro por la Paz, cuando se le requiera;
- X.** Supervisar los trabajos del personal operativo, asignando las actividades encomendadas con base a lo programado para dicho fin;
- XI.** Coordinarse con la Comisión Estatal de Aguas para buscar el suministro de agua potable a la ciudadanía;
- XII.** Contribuir en el desarrollo de eventos cívicos, culturales, deportivos, de salud y programas municipales, apoyando las actividades con personal operativo en la instalación y transporte del mobiliario necesario;

- XIII.** Recibir y gestionar solicitudes de apoyo de transporte de materiales de construcción de la ciudadanía, así como las peticiones de maquinaria pesada para rehabilitar y mejorar la imagen urbana;
- XIV.** Contribuir de manera subsidiaria, de conformidad con los recursos disponibles y con los programas destinados, en la ejecución de acciones de limpieza y desmalezado en drenes pluviales a cielo abierto, a fin de prevenir contingencias que pueden ocasionar daños a la población;
- XV.** Participar en labores antes, durante y después de los periodos de contingencia, así como desastres naturales, apoyando con personal operativo que ejecute las tareas correspondientes, y
- XVI.** Las demás previstas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 24. Son atribuciones del Departamento de Administración:

- I.** Gestionar, en apoyo a la persona titular de la Coordinación, los recursos humanos, materiales y financieros asignados a cada Delegación, con la finalidad de satisfacer las necesidades de cada unidad administrativa en beneficio de la ciudadanía;
- II.** Generar el anteproyecto de presupuesto anual a través de la persona titular de la Delegación, quien deberá presentarlo a la persona titular de la Coordinación, a través de la Coordinación de Administración, para su validación y aprobación;
- III.** Calendarizar el ejercicio del gasto de acuerdo a las necesidades de la Delegación, buscando una planeación del recurso para su aplicación en tiempo y forma;
- IV.** Solicitar y gestionar ante la Coordinación Administrativa de la Coordinación, la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Delegación, derivados de las necesidades y programas delegacionales, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración;
- V.** Realizar los trámites administrativos requeridos para la ejecución de programas extraordinarios en beneficio de la ciudadanía;
- VI.** Generar y verificar la aplicación de las transferencias presupuestales con la finalidad de contar con suficiencia en las cuentas contables que permitan ejercer el gasto;
- VII.** Administrar y controlar los bienes, materiales y suministros requeridos por la Delegación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por las dependencias rectoras;
- VIII.** Tramitar ante la Coordinación Administrativa de la Coordinación lo relativo al personal que labora en la Delegación, con el objetivo de llevar un control del mismo;
- IX.** Verificar que los vehículos asignados a la Delegación se encuentren en condiciones de uso y, en su caso, solicitar ante la Coordinación Administrativa de la Coordinación los mantenimientos respectivos, y
- X.** Las demás previstas en el presente ordenamiento y disposiciones legales y administrativas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga."

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el Artículo Transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Delegacional del Municipio de Querétaro publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 2 de febrero de 2016 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 19 de febrero de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abroga el Reglamento de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro publicado en Gaceta Municipal de fecha 3 de febrero de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 13 de febrero de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique a la Secretaría de Finanzas para que realice las adecuaciones presupuestales que resulten necesarias, en caso de que se requiera, así como a la Secretaría de Administración para que realice las gestiones necesarias para la contratación de personal, si resultare necesario para dar cumplimiento al presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo a la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados y al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, **FRACCIÓN II, COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, Punto 3, Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Querétaro manifiesta su voto a favor de Proyecto de Reforma a los Artículos 13 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo sometió a consideración. Cedió el uso de la voz el Síndico Municipal, Miguel Antonio Parrodi Espinosa."-----

SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA: "Con su permiso señor Presidente Municipal, compañeros Regidores, Síndica, medios de comunicación, todas las personas que nos

acompañan, muy buenas tardes. "Demasiado a menudo el pueblo no sabe en que está trabajando el gobierno y cuando se entera no le gusta lo que el gobierno hace, por eso no vamos a ser capaces de cambiar América a menos que cuestionemos la cultura que ha dominado Washington durante demasiado tiempo, y eso significa iluminar con una luz brillante y dar transparencia a todo lo que hace nuestro gobierno." Barack Obama. La llegada de Barack Obama a la Presidencia de los Estados Unidos de América implicó el arribo de una nueva forma de ejercer la autoridad pública, representante de una minoría, el Senador por Illinois debió su llegada a la Casa Blanca más a las redes ciudadanas que al establishment norteamericano, ya en ejercicio de la primera magistratura Obama fijo como modelo de su administración la interacción transparente, innovadora y permanente con los ciudadanos como mecanismos para la elaboración de las políticas públicas, así nació un nuevo esquema del quehacer público, el gobierno abierto. Más adelante el 12 de junio de 2011 en el marco de la Asamblea General de la Naciones Unidas y con el objetivo de mejorar el desempeño gubernamental, fomentar la participación ciudadana y aumentar la confianza en las instituciones 8 países entre ellos México firmaron la alianza por el Gobierno Abierto. En la actualidad dicha alianza se encuentra integrada por 79 países comprometidos para que en sus respectivos territorios se realicen acciones concretas que aumenten la participación ciudadana en el quehacer público, combatan la corrupción y que se apropien de la tecnología para fortalecer la gobernanza. El gobierno abierto consolida un espacio de acercamiento entre sociedad y gobierno construyendo en conjunto soluciones a las necesidades más sentidas de la población, en concordancia con lo anterior el Plan Municipal de Desarrollo en su eje 5 establece que en la actual administración está comprometida en generar acciones en caminadas a fortalecer la gobernabilidad a través de un diálogo abierto que estimule la participación de los diversos sectores sociales, en un ejercicio de corresponsabilidad que permita materializar la puesta en marcha de programas, estrategias y líneas de acción que propicien condiciones favorables para todos los ciudadanos, este eje, gobierno abierto y de resultados se ha materializado en acciones concretas tales como la participación ciudadana en la formulación del Plan

Municipal de Desarrollo, el ejercicio de democracia participativa de gobierno abierto en tres colonias, el blindaje anticorrupción, las sesiones de cabildo y las licitaciones públicas transmitidas vía internet y en tiempo real. El gobierno abierto es y seguirá haciendo guía del actuar de este Ayuntamiento y de la administración municipal que encabeza Luis Nava, es por ello que les pido compañeros su aprobación para que este Ayuntamiento emita su voto a favor del proyecto de reforma a los artículos 13 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, que establece los principios de parlamento abierto en el poder legislativo y de gobierno abierto en los Ayuntamientos. Con esta reforma los poderes constituidos en el Estado contribuimos al desarrollo e implementación de una verdadera democracia participativa y fijamos las bases para establecer el vínculo de la autoridad con sus representantes. Es cuanto."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: "Muchas gracias Síndico Municipal, alguna otra consideración. Tiene el uso de la voz el Presidente Municipal, Luis Bernardo Nava Guerrero."-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "Buenas tardes, en este momento estamos poniendo a consideración el Acuerdo por el cual el Ayuntamiento de Querétaro manifiesta su voto a favor del proyecto de reforma a dos artículos de la Constitución, el 13 y el 35, que prevén los mecanismos justamente de gobierno abierto y el gobierno abierto es hoy la vía para garantizar la vida democrática y la efectividad de las políticas públicas en todos los niveles y ámbitos de gobierno, establece como principio básico la participación continua de la ciudadanía en el diseño, implementación y en la evaluación de la acción gubernamental, un gobierno abierto requiere por eso mismo de mecanismos eficientes de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y participación, lo mismo en el poder ejecutivo que en el legislativo, ya no es suficiente transparentar la información para que la gente conozca lo que hacemos, es necesario transparentar para que la gente participe, para que la gente participe directamente, para que eso que hacemos lo hagamos con la ciudadanía, incluyendo el diseño y la aprobación de las leyes, los Reglamentos y los instrumentos jurídicos que regulan la convivencia entre la ciudadanía y las

relaciones entre el gobierno y la sociedad. De ahí la relevancia de esta reforma a la Constitución Política de nuestro estado, se trata de una reforma que hace la diferencia en la forma de hacer gobierno, que hace la diferencia a favor de la democracia en nuestra entidad y que de ahí deberá resultar en que sea una reforma que haga la diferencia en la calidad de vida de las y los queretanos, por eso estamos considerando poner en este proyecto y pedirles el apoyo para el voto a favor de esta iniciativa. Es cuanto."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: No habiendo alguna otra consideración lo sometió a votación. Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O

ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, y por los argumentos esgrimidos en la parte considerativa del presente, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro manifiesta su **VOTO A FAVOR** del Proyecto de "Ley que Reforma los artículos 13 y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro", aprobado en la Sesión del Pleno de la LIX Legislatura del Estado de Querétaro celebrada el 18 de julio del 2019.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente acuerdo surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita la certificación correspondiente del presente acuerdo a la LIX Legislatura del Estado de Querétaro."--

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, **FRACCIÓN III, COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS, Punto 4, Acuerdo que Reforma diversos Artículos del Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido, con fundamento en el artículo 42

del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro lo sometió a consideración en lo general. No habiendo alguna consideración en lo general, lo puso a consideración en lo particular. No habiendo consideraciones en lo general ni en lo particular, lo sometió a votación de manera nominal conforme al artículo 49 del Reglamento Interior de Ayuntamiento de Querétaro. Presidente Municipal, Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Miguel Antonio Parrodi Espinosa.----

SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA: "A favor."---

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----

REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Ana María Hernández Colunga.-----

REGIDORA, ANA MARÍA HERNÁNDEZ COLUNGA: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Claudio Sinecio Flores.-----

REGIDOR, CLAUDIO SINECIO FLORES: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Ma. De Jesús Pelagio Ramírez.-----

REGIDORA, MA. DE JESÚS PELAGIO RAMÍREZ: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Claudia Karina Varela Najar.-----

REGIDORA, CLAUDIA KARINA VARELA NAJAR: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Pánfila Rosas Montero.-----

REGIDORA, PÁNFILO ROSAS MONTERO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Luis Gabriel Osejo Domínguez.-----

REGIDOR, LUIS GABRIEL OSEJO DOMÍNGUEZ: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Dulce Imelda Ventura Rendón.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Juan Carlos Briz Cabrera.-----

REGIDOR, JUAN CARLOS BRIZ CABRERA: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Juanita Elías Solís.-----
REGIDORA, JUANITA ELÍAS SOLÍS: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Héctor Julio García Contreras.-----
REGIDOR, HÉCTOR JULIO GARCÍA CONTRERAS: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Francisco Ramos Rivera.-----
REGIDOR, JOSÉ FRANCISCO RAMOS RIVERA: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----
REGIDOR, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Juan José Ruiz Rodríguez.-----
REGIDOR, JUAN JOSÉ RUIZ RODRIGUEZ: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento el Acuerdo que Reforma diversos Artículos del Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O

ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 3 fracciones III y V; 5 párrafo primero y fracciones VIII, XII y XIII; 9, 10 fracciones I a V; 11, 12 párrafo primero, 13, 14 párrafo primero, 15, 17, 19, 20, 22 fracciones II y III; 23 fracciones II, IV, VI y VII; 24, 25 fracciones II, III, IV y VII; 26, 27, 28, 29, 30 y 31; se adicionan la fracción XIV al artículo 5, la fracción VIII al artículo 23, un Capítulo Cuarto del Título Segundo denominado "Del Programa Municipal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación" que comprende los artículos 28, 29, 30 y 31, así como un Capítulo Quinto del Título Segundo denominado "Del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos y No Discriminación", que comprende los artículos 32, 33 y 34; y se deroga el Título Tercero, todo ello del Reglamento del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

"Artículo 1. El Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, es un organismo público desconcentrado adscrito a la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, cuyo objetivo es proteger a las personas en situación de vulnerabilidad que por diferentes situaciones o condiciones padecen alguna forma de discriminación en el municipio de Querétaro. Para el desarrollo de sus funciones, el Instituto tiene autonomía técnica y de gestión.

El presente reglamento procura un lenguaje incluyente y no discriminatorio. Sin embargo, cuando en éste se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que hace referencia a mujeres y a hombres por igual. En ese tenor, los nombramientos que para tal efecto se expidan deberán referirse en cuanto a su género.

Artículo 3. Para efectos...

I. a II...

III. Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, de género, edad, discapacidad, condición social, económica o de salud, por embarazo, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, trabajo desempeñado, tener tatuajes o modificaciones corporales, costumbres, raza, ideologías, creencias religiosas, migración o cualquier otra condición que dé origen a conductas que atenten contra la dignidad humana o que tengan por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

IV. ...

V. Director: La persona titular del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículo 5. Son atribuciones del Instituto:

I. a VII...

VIII. Tutelar los derechos de las personas o grupos de personas objeto de discriminación mediante asesoría y orientación jurídica, en los términos de la Ley y de este ordenamiento;

IX. a XI...

XII. Realizar procesos de participación y consulta ciudadana a grupos históricamente discriminados;

XIII. Elaborar y someter a consideración del Ayuntamiento, para su aprobación, el Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y

XIV. Las demás establecidas en la Ley, en este Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 9. La Junta de Gobierno se integra por las siguientes personas:

I. Titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro;

II. Titular de la Dirección del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;

III. Titular de la Secretaría General de Gobierno;

IV. Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;

V. Titular de la Secretaría de Finanzas;

VI. Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible;

VII. Titular de la Secretaría de Obras Públicas Municipales;

- VIII.** Titular de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IX.** Tres integrantes de la Asamblea Consultiva del Instituto;
- X.** Titular de la Secretaría de Movilidad;
- XI.** Un integrante del ayuntamiento perteneciente a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, y
- XII.** Titular de la Secretaría de Administración.

Con excepción de la persona titular del Instituto, las personas integrantes de la Junta de Gobierno podrán nombrar a una persona que la supla en sus ausencias.

Artículo 10. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I.** Establecer políticas generales para la conducción del Instituto;
- II.** Conocer y dar seguimiento al Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- III.** Aprobar el informe anual de actividades que presente la persona titular de la Dirección del Instituto;
- IV.** Designar a las y los ciudadanos integrantes de la Asamblea Consultiva;
- V.** Conocer del informe anual de la Asamblea Consultiva, y
- VI.** ...

Artículo 11. La Junta de Gobierno será presidida por la persona titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro. Sesionará en forma ordinaria dos veces al año y en forma extraordinaria cuando para ello convoque el Presidente de la misma. Las sesiones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siendo necesaria la presencia del Presidente o la de su suplente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, teniendo voto de calidad en caso de empate quien preside la Junta de Gobierno.

Las convocatorias se notificarán personalmente o por correo electrónico, con una anticipación a la fecha de la sesión de al menos cinco días hábiles. Las convocatorias contendrán el orden del día de los asuntos a tratar.

La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones en el domicilio del Instituto. Cuando las circunstancias así lo requieran, podrán celebrarse en cualquier otro lugar, anotándose en el acta correspondiente.

El Instituto levantará el acta correspondiente de cada una de las sesiones para la firma y rúbrica de los integrantes que participen en la misma.

Artículo 12. La persona titular de la Dirección del Instituto será designada por la titular de la Presidencia Municipal y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** a **III.** ...

Artículo 13. La persona titular de la Dirección del Instituto durará en su cargo tres años y podrá ser ratificada sólo para un periodo igual. Durante el tiempo de su encargo no podrá

desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión distinta que sean remunerados, con excepción de los de carácter docente o científico.

Artículo 14. Son atribuciones de la persona titular de la Dirección del Instituto:

I. a VII. ...

Artículo 15. Las ausencias temporales de la persona titular de la Dirección del Instituto se cubrirán por la titular de alguna de las Coordinaciones adscritas al Instituto.

Artículo 17. La Asamblea Consultiva estará integrada por un número no menor de diez ni mayor de veinte personas de los sectores privado, social y de la comunidad académica, que por su experiencia en materia de prevención y eliminación de la discriminación puedan contribuir al logro de los objetivos del Instituto.

Las personas que integren la Asamblea Consultiva serán nombradas por la Junta de Gobierno a propuesta de la persona titular de la Dirección del Instituto o de los sectores y comunidad señalados.

Artículo 19. Las personas que integren la Asamblea Consultiva no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación.

Artículo 20. Las personas que integren la Asamblea Consultiva durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados para un periodo igual.

Artículo 22. Son atribuciones...

I. ...

II. Asesorar a la Junta de Gobierno y a la persona titular de la Dirección del Instituto en cuestiones relacionadas con la prevención y eliminación de todos los actos discriminatorios;

III. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por la Junta de Gobierno o por la persona titular de la Dirección del Instituto;

IV. a VIII. ...

Artículo 23. El funcionamiento de la Asamblea se rige por lo siguiente:

I. ...

II. Sesionará de manera ordinaria cada seis meses y de manera extraordinaria cuando se considere necesario, a petición de la persona titular del Instituto o de la mitad más uno de quienes integran la Asamblea. Las sesiones serán convocadas por la persona titular de la Dirección del Instituto y podrá participar en ellas el personal del Instituto que para ello se designe;

III. ...

IV. Podrá emitir opiniones cuando se sustenten por más de la mitad más de sus integrantes;

V. ...

- VI.** Para que una justificación de inasistencia proceda debe ser informada por escrito a la persona titular de la Dirección del Instituto;
- VII.** Quienes integran la Asamblea pueden establecer grupos de trabajo, y
- VIII.** Las demás previsiones establecidas en el estatuto orgánico.

Artículo 24. La Dirección del Instituto contará con el apoyo de las unidades administrativas siguientes:

- I.** Coordinación Técnica, y
- II.** Coordinación Jurídica.

Las personas titulares de las unidades administrativas deben estar en pleno ejercicio de sus derechos y tener la calificación profesional y ética necesaria para el desempeño de su función. Sus ausencias temporales serán cubiertas por la persona que designe la titular de la Dirección.

Artículo 25. Son atribuciones de las Coordinaciones de la Dirección:

- I.** ...
- II.** Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección las políticas, programas, proyectos y presupuestos del área de su competencia;
- III.** Acordar con la persona titular de la Dirección el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- IV.** Desempeñar las facultades y comisiones que la persona titular de la Dirección les delegue o encomiende y mantenerla informada con relación al desarrollo de sus actividades;
- V.** al **VI**...
- VII.** Las demás previstas en los manuales administrativos correspondientes y los ordenamientos aplicables.

Artículo 26. Son atribuciones de la Coordinación Técnica:

- I.** Determinar los mecanismos de integración de información, a fin de gestionar y promover el intercambio de conocimiento y buenas prácticas con organismos locales, nacionales e internacionales;
- II.** Proponer e impulsar programas compensatorios tendientes a erradicar la discriminación, así como generar e implementar las acciones necesarias para tal efecto;
- III.** Coordinar las campañas y caravanas itinerantes que el Instituto organice con el propósito de sensibilizar a la población en temas relacionados con la no discriminación;
- IV.** Difundir y promover contenidos y materiales que tengan por objeto prevenir y eliminar las prácticas discriminatorias, así como dar a conocer las atribuciones y actividades del Instituto;
- V.** Determinar y ejecutar proyectos con la finalidad de sensibilizar a la población en temas relacionados a grupos en situación de vulnerabilidad;
- VI.** Generar reportes de avances de los resultados de los proyectos especiales para difundir su impacto, a fin de mantener informada a la sociedad;

VII. Gestionar recursos materiales y humanos para proyectos de inclusión, y

VIII. Las demás que le confiera la persona titular de la Dirección y los manuales administrativos correspondientes.

Artículo 27. Son atribuciones de la Coordinación Jurídica:

I. Impulsar, a través de la persona titular de la Coordinación de Delegaciones e Institutos Desconcentrados, la actualización y modificación de los ordenamientos municipales para que prevean acciones de combate a la discriminación, las prácticas y conductas discriminatorias;

II. Orientar a la ciudadanía en temas relativos al derecho a no ser discriminada, así como los medios con que cuenta para hacerlos valer;

III. Atender y dar seguimiento a las quejas o reclamaciones por presuntos actos discriminatorios, así como brindar orientación para defender los derechos de las personas pertenecientes a grupos vulnerables ante las instancias que correspondan;

IV. Difundir los ordenamientos jurídicos y administrativos vigentes en materia de prevención y eliminación de la discriminación;

V. Proponer a la persona titular de la Dirección del Instituto las modificaciones que estime pertinentes a los ordenamientos legales aplicables, así como a los manuales administrativos correspondientes, y

VI. Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Dirección, los manuales administrativos y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Artículo 28. El Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación es el documento que establece los ejes y objetivos para fortalecer la política pública antidiscriminatoria, mediante acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte del Municipio de Querétaro, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas en el municipio de Querétaro.

Dentro de los primeros seis meses de cada administración, la persona titular del Instituto deberá presentar al Ayuntamiento, para su aprobación, el Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, el cual estará en vigor durante el período del Ayuntamiento en funciones.

Artículo 29. Son objetivos del Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación:

- I.** Fortalecer la política pública antidiscriminatoria mediante acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte del Municipio de Querétaro, con la participación del sector privado y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de respetar, proteger,

- promover y garantizar el derecho a la igualdad y no discriminación de las personas en el municipio de Querétaro;
- II. Impulsar que el marco legal, la normatividad y reglamentos del Municipio de Querétaro presenten contenidos acordes al marco internacional o nacional vigente en México en materia de igualdad y no discriminación;
 - III. Establecer medidas y acciones para la protección de personas y grupos en situación de vulnerabilidad y cultura de la denuncia de actos de discriminación en el Municipio de Querétaro;
 - IV. Promover la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación, así como un sistema de indicadores para su medición en la administración pública municipal;
 - V. Promover la eliminación gradual de los obstáculos del entorno físico para facilitar el acceso y uso de los espacios por personas con discapacidad, adultas mayores y quienes así lo requieran en el municipio de Querétaro;
 - VI. Establecer medidas de inclusión para las personas en el municipio de Querétaro, con la finalidad de eliminar obstáculos, mecanismos o desventajas de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, y
 - VII. Implementar medidas especiales a favor de las personas en situación de discriminación con la finalidad de corregir la desigualdad y desventajas en el disfrute de los derechos humanos.

Los objetivos del Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación deben establecerse de acuerdo con las medidas para la igualdad establecidas en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Artículo 30. El Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación deberá de contener las líneas de acción a realizar por cada una de las dependencias, organismos y entidades del Municipio de Querétaro, las cuales se ajustarán a los reglamentos y manuales de organización de las mismas.

Artículo 31. Para el seguimiento, desarrollo y ejecución de las líneas de acción del Programa Municipal, el Instituto mantendrá relaciones de coordinación con cada una de las dependencias, organismos y entidades del Municipio de Querétaro.

Dichas dependencias, organismos y entidades estarán obligadas, dentro del ámbito de su competencia, a brindar la colaboración correspondiente para el debido cumplimiento del Programa.

CAPÍTULO QUINTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA EN DERECHOS HUMANOS Y NO DISCRIMINACIÓN

Artículo 32. El Instituto debe contar con un Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos y No Discriminación, cuya finalidad consiste en realizar publicaciones, congresos, seminarios, foros y actividades similares, así como efectuar gestiones académicas y elaborar los estudios necesarios para el cumplimiento de lo establecido en los Tratados Internacionales y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en

beneficio de las personas con algún tipo de discapacidad y de cualquier grupo en situación de vulnerabilidad.

Artículo 33. El Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos y No Discriminación estará integrado por:

- I. Una Coordinación General, a cargo de la persona titular del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, y
- II. Un Consejo Consultivo, que contará con por lo menos siete integrantes, a invitación de la Coordinación General, quienes serán especialistas en la materia y fungirán como un grupo colegiado. Durarán en su encargo el periodo de la administración municipal que los designe, serán de carácter honorífico y sus funciones serán de apoyo para la Coordinación General.

Artículo 34. La persona titular de la Coordinación General estará facultada para gestionar la obtención de recursos, ante instancias nacionales e internacionales, para el mejor funcionamiento del Centro.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza la elaboración y aprobación del Programa Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación fuera del plazo previsto en el artículo 28 de este ordenamiento, por única ocasión. En tal virtud, se instruye a la persona titular del Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación para que, en un período no mayor a tres meses contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento el Programa Municipal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, **FRACCIÓN IV, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Punto 5, Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 1.00, para el predio ubicado en la calle Santiago de Querétaro número 103, Fraccionamiento Villas de Santiago, con clave catastral 14 01 001 31 271 002, Delegación Municipal Epigmenio**

González. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo sometió a consideración, no habiendo consideraciones lo sometió a votación. Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

“...A C U E R D O:

PRIMERO. **SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS) a 1.00, para el predio ubicado en la calle Santiago de Querétaro número 103, Fraccionamiento Villas de Santiago, con clave catastral 14 01 001 31 271 002, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con el considerando 6 del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el Considerando 6 del presente acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida.

QUINTO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Secretaría General de Gobierno Municipal; Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique a la persona moral denominada "Estacionamiento Madero" S.A. de C.V. a través de su representante legal."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, **FRACCIÓN IV, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Punto 6, Acuerdo por el que se Autoriza el Incremento de Densidad de Población y**

la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el proyecto que se pretende desarrollar en el predio conformado por los lotes referidos en el considerando 6 del presente Acuerdo.

Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo sometió a consideración, no habiendo consideraciones lo sometió a votación. Dando cuenta de 13 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención por lo que se aprueba por **mayoría de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de Densidad de Población y la Modificación a la Normatividad por Zonificación para el proyecto que se pretende desarrollar en el predio conformado por los lotes referidos en el considerando 6, del presente Acuerdo, resultante de la fusión de dichos predios.

SEGUNDO. Previo a la realización de cualquier cumplimiento se deberá inscribir en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio la Escritura Pública número 61,125, referida en el Considerando 5.1 del presente Acuerdo.

Señalando que para el caso de ya contar con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, deberá presentar la constancia de inscripción ante la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de dar cumplimiento al presente.

TERCERO. El presente acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado, debiendo remitir copia del certificado de inscripción a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo, lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

CUARTO. El peticionario, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la Opinión Técnica citada en el **Considerando 6** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

Los montos que deberá cubrir el promotor por la autorización al incremento de densidad de población solicitado y el concerniente a la modificación a la normatividad para incrementar la altura máxima permitida se deberá de actualizar siendo la legislación aplicable la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2019.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con la persona moral Consorcio Constructor del Centro de México, S.A. de C.V., a través de su representante legal, así como las dependencias municipales que tengan injerencia, y una vez que se tenga definido el "Proyecto de solución vial", referido en el considerando 8 del presente Acuerdo, se lleve a cabo el convenio donde se obliga el promotor a aportar de manera proporcional al proyecto de solución vial correspondiente.

SEXTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; a emitir el recibo correspondiente por pago derechos de dicha autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.

SÉPTIMO. Se instruye al promotor del acto administrativo con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor de dicho acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno Municipal, Oficina del Abogado General, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Ecología, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegado Municipal de Villa Cayetano Rubio, y notifique a la persona moral denominada Consorcio Constructor del Centro de México, S.A. de C.V."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, **FRACCIÓN IV, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Punto 7, Acuerdo por el que se Autoriza la Regularización del Asentamiento Humano Denominado Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4 P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo sometió a consideración. Cedió el uso de la voz el Presidente Municipal, Luis Bernardo Nava Guerrero.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "Brevemente solamente les quiero dar la bienvenida a todas las personas que nos están visitando de la Colonia Linda Vista, aquí estamos, bienvenidos a este centro cívico y por otro lado quiero reconocer

el trabajo que está haciendo la Dirección de Regularización Territorial de nuestro amigo el Director Fernando Rodríguez que depende de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, también agradecer a nombre de todos los que integramos este Honorable Ayuntamiento, sus muestras de agradecimiento a todas las Regidoras, Regidores, no dice Síndicos pero se toma en cuenta la generalidad y decirles que no es necesario, estamos trabajando todo este Cuerpo Colegiado, Regidoras, Regidores, sin distinción todos estamos trabajando para poder dar resultados, para poderles brindar las condiciones de certeza y seguridad jurídica que necesitan para su patrimonio. Seguiremos trabajando, se que todavía falta caminando por andar pero estamos al pendiente y estaremos trabajando para que esto se pueda concluir todo el procedimiento propio y tengan plena certeza sobre su patrimonio, cuenten con nosotros todo este equipo de Regidoras, Regidores, Síndicos, estamos para servirles, gracias por estar aquí bienvenidos."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: No habiendo alguna otra consideración lo sometió a votación. Dando cuenta de 16 votos a favor por lo que se aprueba por **unanimidad de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la Regularización del Asentamiento Humano denominado Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando **15** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. SE AUTORIZA la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando **15** del presente Acuerdo.

TERCERO. SE AUTORIZA la Lotificación del Asentamiento Humano Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando **15** del presente Acuerdo.

CUARTO. SE AUTORIZA la Nomenclatura Oficial de Vialidades del Asentamiento Humano denominado Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa

Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando **15** del presente Acuerdo.

QUINTO. SE AUTORIZA la Autorización de Ventas de lotes del Asentamiento Humano denominado Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando **15** del presente Acuerdo.

SEXTO. SE AUTORIZA la Denominación del Asentamiento Humano Lindavista, ubicado en una Fracción de la Parcela 158 Z-4, P1/1, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, de conformidad con el Estudio Técnico citado en el considerando **15** del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial, la Asociación Civil ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., la Secretaría de Desarrollo Sostenible, así como las dependencias municipales que tengan injerencia, se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro.

OCTAVO. La asociación civil denominada ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Querétaro.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio de participación que para efectos se celebre entre la Asociación ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., y el Municipio de Querétaro, debiendo remitir copias de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Oficina del Abogado General, para que en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial y la Asociación ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante los instrumentos jurídicos necesarios de la superficie de **3,065.45 m²** por concepto de vialidades; debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO. En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes

no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. La Dirección de Regularización Territorial y la Asociación "ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C.", deberán dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del Estudio Técnico citado en el Considerando **15** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento constancia de cada uno de los cumplimientos.

DÉCIMO TERCERO. A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo por parte de la Asociación ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., de alguna de las obligaciones contraídas tanto en el presente Acuerdo, como en el convenio de participación que para efectos se celebre, el Ayuntamiento podrá revocar el Acuerdo de procedencia de la regularización, en cualquier momento de la ejecución del mismo.

DÉCIMO CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Oficina del Abogado General y en coordinación con la Dirección de Regularización Territorial y la Asociación ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., se realice la protocolización del presente acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Asociación ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., a instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que indique la Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se exenta del pago de los derechos e impuestos descritos dentro de los antecedentes 26, 29, 30, 31 y 32 del Estudio Técnico citado dentro del considerando 15 del presente Acuerdo, así como de los trabajos catastrales necesarios para la regularización del Asentamiento.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Dirección de Regularización Territorial para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Regularización Territorial, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Oficina del Abogado General, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Ingresos, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, y a la asociación denominada ASENTAMIENTO Y COLONIA LV, A.C., a través de su quien lo represente legalmente."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, **FRACCIÓN IV, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Punto 8, Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar aprobado en fecha 25 de agosto de 2015, en el punto 5.1.7 del Orden del día.**

Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo sometió a consideración, no habiendo consideraciones lo sometió a votación. Dando cuenta de 13 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones por lo que se aprueba por **mayoría de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la modificación a su similar aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de agosto de 2015, aprobada en el punto 5.1.7., del orden del día, para quedar conforme a la opinión técnica referida en el considerando **12** del presente Instrumento.

SEGUNDO. De conformidad con el oficio **DI/2019/471**, de fecha 28 de enero del 2019, signado por la Lic. Erika María Terán Cedillo, Directora de Ingresos, previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del Acuerdo en comento, deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y/o aprovechamientos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización, de acuerdo a

la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento de su notificación. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro, con base a lo establecido en el artículo 37 de la Ley ya referida. Es obligación del promotor presentar los recibos de pago correspondientes ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría del Ayuntamiento y Dirección de Ingresos.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá Protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la persona moral DESARROLLADORA DELTA, S. DE R.L.; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el **TRANSITORIO PRIMERO** del presente Acuerdo.

CUARTO. Una vez que DESARROLLADORA DELTA, S. DE R.L., cuente con los cumplimientos al Transitorio **PRIMERO** así como los resolutivos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente Instrumento, tiene la obligación de dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del **considerando 12** del presente instrumento, debiendo dar inicio al cumplimiento de las mismas dentro de los 6 meses contados a partir de su notificación, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos; en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente Instrumento deberá de protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

QUINTO. Se instruye a DESARROLLADORA DELTA, S. DE R.L., con la finalidad de determinar la recaudación del impuesto, para que una vez notificado y sabedor del presente Acuerdo de cabildo a través de cédula correspondiente y en un plazo no mayor a 30 días hábiles, remita el valor comercial para fines hacendarios, mediante un avalúo elaborado por perito valuador con registro ante la Secretaría de Gobierno, para que la Dirección Municipal de Catastro determine el incremento del valor de bienes inmuebles, dependencia encargada con atribuciones de valuación inmobiliaria, documento que tendrá que remitir en original a la Dependencia antes citada y copia simple a la Secretaría del Ayuntamiento. Plazo improrrogable y determinante para llevar a cabo la revocación del acuerdo.

SEXTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo DESARROLLADORA DELTA,

S. DE R.L., debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la persona moral DESARROLLADORA DELTA, S. DE R.L., a través de quien lo represente legalmente."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, **FRACCIÓN IV, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Punto 9. Acuerdo por el que se Autoriza la modificación al plan maestro denominado "Mira Centro Sur" con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo habitacional, comercial y de servicios, para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 7070, Centro Sur; que se identifica con clave catastral 140100136028002, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo sometió a consideración, no habiendo consideraciones lo sometió a votación. Dando cuenta de 13 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención por lo que se aprueba por **mayoría de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación al plan maestro denominado "Mira Centro Sur" con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo habitacional, comercial y de servicios, para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 7070, Centro Sur; que se identifica con clave catastral 140100136028002, delegación municipal Josefa Vergara y Hernández, lo anterior de conformidad con la opinión técnica referida en el considerando 17 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al solicitante debiendo remitir copia certificada de dicho documento a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo; lo anterior una vez que se haya dado cumplimiento a lo instruido en el TRANSITORIO PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro del estudio técnico citado en el Considerando 17 del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos, en el entendido de que previo al cumplimiento de este Resolutivo, el presente instrumento deberá inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de Querétaro, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la liquidación correspondiente al pago de derechos generados y determinados por la presente autorización, de conformidad con el oficio DI/2019/471, de fecha 28 de enero de 2019, suscrito por la Dirección de Ingresos, el cual señala que el área responsable de la cuantificación y determinación de los conceptos autorizados, así como la emisión de la liquidación o pase de caja correspondiente, es dicha dependencia; mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento. De no cubrir la contribución en el plazo establecido, el monto se actualizará, apegándose para su cálculo a lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

QUINTO. Queda sin efecto lo consignado en el resolutivo Primero del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2018, en el punto 3, apartado IV, Inciso 20 del orden del día, en lo que contravenga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SEXTO. Queda sin efecto lo consignado en el resolutivo Tercero del Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo de 2018, en el punto 3, apartado IV, Inciso 20 del orden del día, en lo que contravenga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Toda vez que el promotor señala que con anterioridad se llevó a cabo la donación del 10% al que está obligado, se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que en conjunto con el promotor y en coordinación con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, presenten a la Secretaría del Ayuntamiento la documentación que acredite el cumplimiento de la transmisión de áreas de donación establecidas en el articulado 156, 157, 158 y

159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y en caso de no dar cumplimiento a las mismas se instruye al promotor para que en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Administración y el Abogado General lleven a cabo los actos necesarios a efecto de que se formalice la transmisión de propiedad a favor del Municipio de Querétaro correspondiente al 10% de superficie del proyecto a desarrollar, a su vez estos deberán de dar constancia a la Secretaría del Ayuntamiento con la documentación que acredite dicho cumplimiento, de conformidad con el considerando 14 del presente Acuerdo de Cabildo.

OCTAVO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de su notificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Ecología Municipal, Oficina del Abogado General, Secretaría de Administración, Secretaría de Movilidad, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifique a la persona jurídica colectiva CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple, únicamente en su calidad de fiduciaria del fideicomiso CIB/2875C, por medio de su representante legal, el C. José Luis Soberanes Torres."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, **FRACCIÓN IV, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, Punto 10, Acuerdo por el que se Autoriza el Plan Maestro denominado "MIRA CENTRO**

SUR DOS", el incremento de Densidad, así como la modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa Sur número 502, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo sometió a consideración. Cedió el uso de la voz a la Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----

REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "Buenas tardes con el permiso de todos los compañeros, personas presentes buenas tardes. Mi consideración en este punto de acuerdo y en todos los que se le asemejan es que las solicitudes de modificaciones a la normatividad por zonificación no deberían de ser consideradas a discreción, en todo caso se debe de actuar y actualizar los planes parciales de desarrollo, pues siguen existiendo zonas con uso habitacional de 300 habitantes por hectárea, al lado de permisos por excepción de 700 habitantes por hectárea. Es cuanto, gracias."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: No habiendo alguna otra consideración lo sometió a votación. Dando cuenta de 13 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones por lo que se aprueba por **mayoría de votos** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"..A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA, el Plan Maestro denominado "MIRA CENTRO SUR DOS", el incremento de densidad, así como la Modificación a la Normatividad por Zonificación respecto del Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS), Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) y Altura Máxima Permitida, para el predio ubicado en Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa Sur Número 502, Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el Considerando 11, del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, constancia de cada uno de los cumplimientos.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a los solicitantes; quienes deberán remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría de Desarrollo Sostenible y a la Secretaría del Ayuntamiento, para su conocimiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO.- Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Sostenible; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y determinen en dicha autorización las cuales fueron señaladas en la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente Acuerdo; en caso de no realizarse el pago en el tiempo establecido, el mismo deberá ser actualizado de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro" aplicable al momento del pago, mismo que deberá de cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar a la revocación del presente Acuerdo.

SEXTO: Toda vez que el promotor señala que con anterioridad se llevó a cabo la donación del 10% al que está obligado, se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que en conjunto con el promotor y en coordinación con la Secretaría de Administración y la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, presenten a la Secretaría del Ayuntamiento la documentación que acredite el cumplimiento de la transmisión de áreas de donación establecidas en el articulado 56, 157, 158 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro y en caso de no dar cumplimiento a las mismas se instruye al promotor para que en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría de Administración y el Abogado General lleven a cabo los actos necesarios a efecto de que se formalice la transmisión de propiedad a favor del Municipio de Querétaro correspondiente al 10% de superficie del proyecto a desarrollar, a su vez estos deberán de dar constancia a la Secretaría del Ayuntamiento con la documentación que acredite dicho cumplimiento, de conformidad con el considerando 9 del presente Acuerdo de Cabildo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio

de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo a los propietarios del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Oficina del Abogado General, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, y a la persona moral denominada "Grandes Superficies de México, S.A de C.V. a través de su Representante Legal y/o persona autorizada para tal efecto."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Informó al señor Presidente Municipal que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día, por lo que le solicitó respetuosamente procediera a clausurar esa Sesión Ordinaria de Cabildo.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MAESTRO LUIS BERNANDO NAVA GUERRERO: Habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esa Ordinaria de Cabildo **clausuró y levantó** la misma, siendo las 19:04 diecinueve horas con cuatro minutos del día 24 de septiembre de 2019 dos mil diecinueve. Buenas tardes y muchas gracias.-----

MTRO. LUIS BERNANDO NAVA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

**C. MIGUEL ANTONIO PARRODI ESPINOSA
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. DULCE IMELDA VENTURA RENDÓN
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LIC. MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ
RODRÍGUEZ
REGIDORA**

**LIC. ANA MARÍA HERNÁNDEZ COLUNGA
REGIDORA**

**LIC. CLAUDIO SINECIO FLORES
REGIDOR**

**LIC. MA. DE JESÚS PELAGIO RAMÍREZ
REGIDORA**

**C. CLAUDIA KARINA VARELA NÁJAR
REGIDORA**

**C. PÁNFILA ROSAS MONTERO
REGIDORA**

**LIC. LUIS GABRIEL OSEJO DOMÍNGUEZ
REGIDOR**

**LIC. JUAN CARLOS BRIZ CABRERA
REGIDOR**

**LIC. JUANITA ELÍAS SOLÍS
REGIDORA**

**LIC. HÉCTOR JULIO GARCÍA CONTRERAS
REGIDOR**

**C. JOSÉ FRANCISCO RAMOS RIVERA
REGIDOR**

**LIC. IVONNE OLASCOAGA CORREA
REGIDORA**

**LIC. JUAN JOSÉ RUIZ RODRÍGUEZ
REGIDOR**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

-----DOY FE-----